



EN EL CASO DE: *

AUTORIDAD DE ENERGIA
ELECTRICA

- Y -

UNION DE TRABAJADORES DE LA
INDUSTRIA ELECTRICA Y RIEGO
(UTIER)

CASO NUM. PC-93-3
D-96- 1249

DECISION Y ORDEN SOBRE PETICION DE CLARIFICACION
DE UNIDAD APROPIADA

El 17 de abril de 1996, se emitió el Informe y Recomendaciones del Jefe Examinador sobre la Petición de Clarificación de Unidad Apropriada en el caso de epígrafe. En el mismo, se nos recomienda que los puestos de Secretaria I del Departamento de Análisis, Desarrollo y Mantenimiento de la División de Sistemas de Información de la Autoridad, aquí Peticionaria, continúen incluidos en la unidad apropiada que representa la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER).

No se radicaron Excepciones al Informe derecho del cual se apercibió a las partes.

Hemos examinado el Informe a la luz del expediente del caso y determinamos adoptar el mismo como nuestra Decisión y Orden por considerarlo correcto. El que una empleada ejerza alguna función de naturaleza confidencial, de manera eventual, no la convierte en excluible del derecho constitucional a la negociación colectiva bajo la doctrina de "empleado confidencial." Las labores confidenciales deben ejercerse de manera consistente y constituir la esencia del puesto en cuestión, lo cual no ocurre en el caso de epígrafe.

A la luz del expediente del caso con la evidencia que allí obra y a tenor con las doctrinas aplicables, concluimos que los puestos peticionados, objeto de la controversia de autos, no son excluibles de la unidad apropiada.


ORDEN

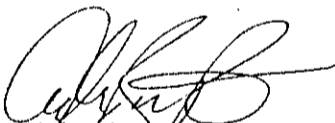
De acuerdo con la facultad que nos confiere el Artículo 5, Sección 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la Junta resuelve y ordena:

Que los puestos de Secretaria I adscritos al Departamento de Análisis, Desarrollo y Mantenimiento de la División de Sistemas de Información de la Autoridad de Energía Eléctrica continúen incluidos en la unidad apropiada que representa la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER).

Consecuentemente, SE DESESTIMA la Petición de Clarificación de Unidad instada por el patrono en el caso de epígrafe.

En San Juan, Puerto Rico, a 6 de junio de 1996.


Lcdo. Luis P. Nevaros Zavala
Presidente


Ada Rosario Rivera
Miembro Asociado


Salvador Cordero Hernández
Miembro Asociado

N O T I F I C A C I O N

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo ordinario copia de la presente DECISION Y ORDEN SOBRE PETICION DE CLARIFICACION DE UNIDAD APROPIADA a:

1. Lcdo. Ramón O. Martínez Caballero
Oficina de Procedimientos Especiales
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado 364267
Santurce, Puerto Rico 00906-4267
2. Sr. José A. Valentín, Presidente
Unión de Trabajadores de la Industria
Eléctrica y Riego (UTIER)
PO Box 13068
Santurce, Puerto Rico 00908-3068

En San Juan, Puerto Rico, a 6 de junio de 1996.

María Ruíz Badea

María Ruíz Badea
Secretaria Interina de la Junta

